



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 185/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0001922, Ent. N° 992/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2020 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, que comprenden el Estado de Situación Financiera consolidado, y los correspondientes estados consolidados de Resultado Integral y de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio consolidado por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, con las correspondientes notas explicativas y Anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluyen Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 111, 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:
 - 1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, los estados financieros consolidados referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias al 31 de diciembre de 2020,



TRIBUNAL DE CUENTAS

los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo a los criterios establecidos en las Ordenanzas 82 y 89 del Tribunal de Cuentas;

- 1.2) que el Organismo deberá tener en cuenta la recomendación efectuada en el Informe a la Administración en el numeral 2).
- 2) El Organismo deberá publicar los Estados Financieros y el dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar esta Resolución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.

ag


Cra. Ldo. Olga Sanjinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades.

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados del Fondo Jubilatorio y las Explotaciones Forestales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, los que comprenden el Estado de Situación Financiera consolidado al 31 de diciembre de 2020, los correspondientes estados consolidados de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas, y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias al 31 de diciembre de 2020, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo a los criterios establecidos en las Ordenanzas 82 y 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable.

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relacionadas con los estados financieros.

Bases para la Opinión sin salvedades.

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros



TRIBUNAL DE CUENTAS

consolidados. Este Tribunal es independiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Consejo Honorario en relación con los estados financieros consolidados.

El Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con los criterios establecidos en las Ordenanzas 82 y 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Consejo Honorario es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados del Fondo Jubilatorio y los Centros Forestales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados.

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto,



TRIBUNAL DE CUENTAS

puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Consejo Honorario, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de



TRIBUNAL DE CUENTAS

corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 30 de noviembre de 2021.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros consolidados del Fondo Jubilatorio y los Centros Forestales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Presentación de los estados financieros consolidados.

Los estados financieros consolidados del Fondo Jubilatorio y los Centros Forestales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, fueron aprobados por Resolución del Consejo Honorario N° 636/2021 de fecha 17 de marzo de 2021 y remitidos para su examen a este Tribunal el 25 de marzo de 2021.

Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos en las Ordenanzas N°82 y N°89 del Tribunal de Cuentas.

Evaluación del control interno.

En base al examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, no se



TRIBUNAL DE CUENTAS

constataron debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales.

Reunión de Cierre.

No se realizó reunión de cierre debido a que la respuesta al Informe de Hallazgos se encuentra firmada por el Presidente del Consejo Honorario, el Gerente General y la Contadora General.

Recomendaciones.

1) Recomendaciones de ejercicios anteriores.

1.1) Cumplidas.

Durante el ejercicio 2020 y hasta la fecha de emisión del presente Informe, los siguientes aspectos fueron tenidos en cuenta y corregidos por el Organismo:

- Se modificó el criterio para reevaluar las altas de Propiedades, Planta y Equipo en el Fondo Jubilatorio, comenzando a ajustar las mismas a partir del mes siguiente a su incorporación. Este criterio coincide con el utilizado en los Centros Forestales.

1.2) No cumplidas.


El Organismo no implementó medidas correctivas respecto a los criterios contables dispares utilizados para el cálculo de la amortización de la Propiedades, Planta y Equipo en el Fondo Jubilatorio y en los Centros Forestales.

2) Recomendaciones del presente ejercicio.

Se reitera la recomendación no cumplida del ejercicio anterior.

Montevideo, 30 de noviembre de 2021.

ag


Cra. Lic. Olga Santibelli Tankner
Secretaría General